Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000548-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GR

Tumbes, 2 9 DIC 2016

VISTO:

El Decreto Supremo N° 359-2016-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de Diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 331'891,642.00), por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000443-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 31 de diciembre de 2015, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del precitado Decreto Legislativo, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización principal, ajustada y priorizada;

Que, la valorización priorizada se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes; asimismo, esta modalidad de compensación se restringe al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del mencionado Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Ley N° 30522, se autoriza al Ministerio de Salud, durante el año fiscal 2016, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas al personal de la salud por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada, como parte del proceso de implementación de las acciones del Decreto Legislativo Nº 1153; para cuyo efecto, se le exceptúa de las restricciones establecidas en el artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; asimismo, se precisa que las referidas









GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000548-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 2 9 DIC 2016

modificaciones presupuestarias se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y la ministra de Salud, a propuesta de esta última, la misma que se detalla a continuación, según Decreto Supremo;

1.1 Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud

Personal de la Salud	. s <i>i</i>
Medico Cirujano. Cirujano Dentista, Químico Farmacéstico, Ingeniero: Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nútricionista, Asistenta Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.	950,00 630,00
Personal de la Salud Técnico y Auriliar Asistencial.	310,00

1.2 Valorización Priorizada por Atención Especializada

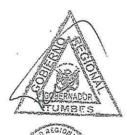
aj Valorización Priorizada por Atención Especializada en Establecimientos de Salud Estratégicos I-4 hasta el Nivel II

Personal de la Saluc Médico Cinujano.	•			1270,00
Cirujano Dentista, Sanitario, Médico Obstetra, Enferme Tecnólogo Médico.	Veterinario,	Biologo,	Psicólogo,	\$50,X0

 b) Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III.

Personal de la Salud		SF
Médico Cirujano.		900,00
Sanitario, Médico	Químico Farmaceutico, Ingeniero Veterinario, Biólogo, Psicólogo, o, Nutricionista, Asistenta Social,	- N. T.







pia liel del urigidal

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000548-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GR

2 9 DIC 2016 Tumbes,

Que, mediante Decreto Supremo Nº 359-2016-EF Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1153 y sus Modificatorias, y autoriza Transferencia de Partidas y dicta otra disposición, entre ellas a las Unidades Ejecutoras, según Anexo 1, Costo diferencial para el pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, entre ellas a las Unidades Ejecutoras; 400 Salud Tumbes, PEA (196), con un monto de S/28,210.00, 402 Hospital Regional "JAMO" II - 2 - Tumbes, PEA (30), con un monto de S/ 7,950.00, correspondiéndole al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes el monto de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/36,160.00);

Que, el Artículo 39º numeral 39.1 Inciso b) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Estando a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De conformidad con el artículo 42° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 359-2016-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 36,160.00); con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA:

PLIEGO:

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS. **461 GOBIERNO REGIONAL DEL** DEPARTAMENTO DE TUMBES.

UNIDAD EJECUTORA:

FTE. DE FTO:

RUBRO:

400 SALUD TUMBES.

1 RECURSOS ORDINARIOS.

00 RECURSOS ORDINARIOS.

CATEGORIA

PRESUPUESTAL:

9001 ACCIONES CENTRALES

3999999 Sin producto

PRODUCTO:

ACTIVIDAD:

50000005 Gestión de Recursos

Humanos









iopia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 9000548-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GR

Tumbes,

2 9 DIC 2016



2.1 Personal y obligaciones sociales

28,210.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD TUMBES

28,210.00



SECCION SEGUNDA:

PLIEGO:

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.

461 GOBIERNO REGIONAL DEL

DEPARTAMENTO DE TUMBES.

UNIDAD EJECUTORA:

402 HOSPITAL REGIONAL

JAMO II - 2 TUMBES.

FTE. DE FTO:

RUBRO:

1 RECURSOS ORDINARIOS.

00 RECURSOS ORDINARIOS.

CATEGORIA

9001 ACCIONES CENTRALES

PRESUPUESTAL:

PRODUCTO: ACTIVIDAD:

3999999 Sin producto

50000005 Gestión de Recursos

Humanos

G.G.G:

2.1 Personal y obligaciones sociales

7,950.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL

JAMO II -2 TUMBES.

7,950.00

TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES

36,160.00

ARTICULO 2º: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Responsabilidad

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.



opia fiel del Origin

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Nº 9 9 9 9 5 4 8 - 2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GR

Tumbes, 2 9 DIC 2016

ARTICULO 4º: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contaduría Pública de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad; así como a las Unidades Ejecutoras; 400 Salud Tumbes, 402 Hospital Regional "JAMO" II – 2 - Tumbes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Publiquese;









